

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

MINUTA No. CQD/46ExtU/2011

Minuta de la Cuadragésima Sexta Sesión Extraordinaria de carácter urgente de 2011 de la Comisión de Quejas y Denuncias, celebrada el 14 de noviembre de 2011.

**Orden del día**

**Lista de asistencia**

**Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día**

**1. Análisis, discusión y en su caso, aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, respecto de la solicitud de adoptar las medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, el día doce de noviembre de dos mil once, dentro del procedimiento administrativo sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/CG/130/PEF/60/2011.**

**2. Análisis y discusión de la solicitud formulada por el Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, Representante de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante el oficio MCV-IFE-065/2011, de fecha 4 de noviembre de 2011.**

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 14 de noviembre del año 2011, en la Sala 1 de Consejeros Electorales del Instituto Federal Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Cuadragésima Sexta Sesión Extraordinaria de carácter urgente de 2011 en la que se reunieron los CC. Mtro. Alfredo Figueroa Fernández, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, el Consejero Electoral e integrante de la Comisión, Dr. Benito Nacif Hernández, así como el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, la Secretaria Técnica de la Comisión, Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles y la Directora Jurídica, Mtra. Rosa Ma. Cano Melgoza.

**Consejero Electoral Alfredo Figueroa:** Solicitó a la Secretaria Técnica que verificara el quórum para la celebración de la sesión.

**Lic. Pamela San Martín:** Informó que había quórum legal para sesionar.

**Consejero Electoral Alfredo Figueroa:** En virtud de haber quórum, declaró legalmente instalada la sesión y solicitó a la Secretaria Técnica dar lectura al proyecto de orden del día.

**Lic. Pamela San Martín:** Indicó que había dos puntos listados en el orden del día. El primero es el análisis, discusión y en su caso, aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, respecto de la solicitud de adoptar las medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, el día doce de noviembre de dos mil once, dentro del procedimiento administrativo sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/CG/130/PEF/60/2011; el segundo punto del orden del día es el análisis y discusión de la solicitud formulada por el Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, Representante de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante el oficio MCV-IFE-065/2011, de fecha 4 de noviembre de 2011.

**Consejero Electoral Alfredo Figueroa:** No habiendo comentarios al respecto, pidió a la Secretaria Técnica que sometiera a aprobación el orden del día.

**Lic. Pamela San Martín:** Sometió a aprobación el orden del día.

**Por unanimidad se aprobó el orden del día.**

**Consejero Electoral Alfredo Figueroa:** Señaló que el primer punto del orden del día se refiere a un acuerdo de medidas cautelares promovidas por Everardo Rojas Soriano contra Leonel Godoy Rangel, Gobernador Constitucional del estado de Michoacán, el Director del Sistema Michoacano y de Radio y Televisión, el Subdirector de Radio, la jefa del Departamento de Producción Radiofónica y Contenidos, la titular de la Procuraduría de Protección del Medio Ambiente del estado de Michoacán, el Partido de la Revolución Democrática en su carácter de garante y quien resulte responsable; solicita las medidas cautelares por la difusión de una rueda de prensa que supuestamente contiene propaganda gubernamental del gobierno de Michoacán en emisoras que se ven y se escuchan en el territorio

del estado, en el que se desarrolla actualmente el proceso electoral y en específico en etapa de la veda electoral, lo que podría constituir violaciones a la normatividad electoral federal.

Informó que de la prueba recabada por parte de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, se desprende que los días 10 y 11 de noviembre pasado se detectó la difusión del material denunciado; la última detección fue el día 11 de noviembre a las 9:26 horas; las consideraciones expuestas en el proyecto son que en el presente caso no se colman las hipótesis de procedencia de solicitud de la medida formulada, toda vez que los actos sobre los que se presenta la suspensión de su difusión han cesado; como el material denunciado no se ha transmitido actualmente, se concluye que se trata de hechos consumados, y por ello, se declaran improcedentes las medidas cautelares solicitadas; pidió al Director Ejecutivo que se exhibiera el material producto de la queja.

### **(Proyección de Video)**

**Consejero Electoral Alfredo Figueroa:** Comentó que era claro que la negativa de medidas cautelares estaba asociada a su inexistencia en ese momento en el espacio público y tampoco había claridad en el número de repeticiones que tuvo este material en el Sistema Michoacano o en otras estaciones; se habla de cerca de 70, pero el marco en el que se presenta la información y que de momento no se está transmitiendo, afirma su convicción de que no ha lugar en ese momento a otorgar las medidas cautelares; puso a consideración el proyecto de mérito.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Se pronunció en el mismo sentido, a favor de los términos en que se propone el acuerdo, es decir, en el sentido de declararlas improcedentes.

**Consejero Electoral Alfredo Figueroa:** Solicitó a la Secretaria Técnica someter a votación el proyecto de acuerdo.

**Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias relacionado con el expediente SCG/PE/PAN/CG/130/PEF/60/2011, en el sentido de declarar improcedentes las medidas cautelares solicitadas.**

**Consejero Electoral Alfredo Figueroa:** Solicitó a la Secretaria Técnica que diera cuenta del siguiente punto del orden del día.

**Lic. Pamela San Martín:** Indicó que se trata del análisis y discusión de la solicitud formulada por el Representante del partido político Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante el oficio MCV-IFE-065/2011, de fecha 4 de noviembre pasado.

**Consejero Electoral Alfredo Figueroa:** Comentó que ya se tenían los antecedentes de la solicitud que formuló el representante de Movimiento Ciudadano, pero recordó que el 2 de noviembre de 2011 en su sesión número 44 la Comisión resolvió las medidas cautelares formuladas en el expediente SCG/PE/PAN/CG/097/PEF/13/2011 en el punto resolutivo tercero, en donde se instruyó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que requiriera a los partidos del Trabajo y Movimiento Ciudadano que en un plazo que no excediera a 6 horas indicara los promocionales con que habrían de sustituirse aquellos cuya suspensión se ordenó; derivado de lo anterior, el partido Movimiento Ciudadano entregó a la Dirección Ejecutiva los materiales de sustitución, señalando en su oficio que se trataba de materiales provisionales; con posterioridad, Movimiento Ciudadano entregó materiales diversos, con el propósito de que se sustituyesen los inicialmente entregados con carácter de provisional.

Agregó que el 4 de noviembre se recibió en la oficina de la Presidencia de la Comisión el oficio que se analiza, en el que el licenciado Juan Miguel Castro Rendón, representante de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral solicita que se autorice a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la expedición de una orden de transmisión sobre los dos materiales que se entregaron ese día en acatamiento a las medidas cautelares acordadas por la Comisión en el expediente citado; dicho oficio se hizo del conocimiento en la 45 sesión extraordinaria de carácter urgente de la Comisión, que se llevó a cabo el 5 de noviembre pasado, y en esta sesión corresponde determinar si ha lugar o no a acordar de conformidad lo solicitado por el representante de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral. Puso a consideración del Consejero Nacif si le parece procedente o no esta solicitud.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Señaló que pronunció a favor del proyecto de respuesta, pues considera que la solicitud no es procedente por ser contraria a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

**Consejero Electoral Alfredo Figueroa:** Aclaró que no se había circulado todavía ningún proyecto de respuesta, aunque tenía la convicción que manifiesta el Consejero Nacif, porque en principio la Comisión, en este caso en particular, carece de facultades para expedir, en condiciones normales, una orden de

transmisión al área de Prerrogativas y Partidos Políticos, porque esta facultad está expresamente asociada al Comité de Radio y Televisión; sí hay material al aire, por lo que no hay condiciones excepcionales que lleven a tomar una determinación en términos de que el partido Movimiento Ciudadano no tuviera en este momento un material al aire con las características legales requeridas; puede no tratarse, en principio, del material que desearían tener en el aire y pudieron haber entregado el documento con carácter provisional, pero los mecanismos previstos por la Comisión fueron colmados en el momento en el que se les dio el plazo suficiente de seis horas para que hicieran esa modificación.

Si bien entiende que hay condiciones nuevas en términos del partido, antes Convergencia y ahora Movimiento Ciudadano, debe señalarse que el material que se entregó tiene el sello de Movimiento Ciudadano; el que se bajó del aire tampoco tenía en todos los casos el sello de Movimiento Ciudadano, sino que en algunos casos aparecía el sello de Convergencia y en otros el de Movimiento Ciudadano; por ello solicitará que en los términos de una reflexión sobre sus facultades y límites, y no estando en condiciones de suponer que la condición excepcional de una orden de esa característica pudiera ofrecerse a la solicitud del partido Movimiento Ciudadano, se acuerde dar respuesta en los términos en los que el Consejero Nacif ha expresado y que él ha referido, no sin escuchar previamente, si se desea, la opinión del Director de Prerrogativas y Partidos Políticos.

**Lic. Alfredo Ríos Camarena:** Dijo que compartía la opinión de los Consejeros Nacif y Figueroa, en términos de que existe una obligación y una regulación respecto a la forma en que son sustituidos los materiales, en la cual se fijan los plazos correspondientes; en el caso particular la Comisión fijó al partido en cuestión un plazo suficientemente amplio para que pudiese hacer la sustitución de materiales, lo que ocurrió en tiempo y forma, y la Dirección Ejecutiva procedió, con el material recibido, a subirlo a efecto de que se transmitiera; próximamente se tendrá un cambio de pauta, de material y en el momento adecuado el partido podrá tener al aire sus nuevos promocionales.

**Mtra. Rosa María Cano:** Consideró que la Comisión de Quejas no tendría competencia para pronunciarse sobre la solicitud y, en su caso, quien tiene facultades es el Comité de Radio y Televisión, pero no en la Comisión de Quejas.

**Consejero Electoral Alfredo Figueroa:** Añadió que así es, sobre todo tratándose de que no están ante medidas cautelares, y quizá valga la pena incluir en la respuesta, y así lo solicita a la Secretaria Técnica, que independientemente de un debate sobre facultades, en un asunto de esta naturaleza, podrían vulnerarse derechos de terceros a quienes se les ordenaría de inmediato hacer una

sustitución fuera del marco previsto, tanto en medidas cautelares como en el mecanismo ordinario de cambio de material en términos de la administración de los tiempos del Estado, que son los permisionarios y los concesionarios de radio y televisión a quienes una orden de esta naturaleza podría afectar, en términos de la esfera de derechos que están previstos en la ley y en el reglamento y que son parte del funcionamiento de la institución; por ello, solicitó a la Secretaria Técnica que se integre esa respuesta y se haga del conocimiento del Consejero Benito Nacif para que otorgue su visto bueno, previo a la emisión de la respuesta, y la firme como Presidente de la Comisión, con el propósito de que quede atendida la solicitud formulada por el partido Movimiento Ciudadano.

**Consejero Electoral Alfredo Figueroa:** No habiendo más asuntos por desahogar, dio por terminada la sesión.

**Concluye la sesión de la Comisión de Quejas**

**MTRO. ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ  
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. ALEJANDRA PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES  
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN**